

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3231.-

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para adjudicar la concesión para la explotación de los servicios de confitería y restaurante en el inmueble ubicado en el Lago Municipal, conforme al Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación y que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5922.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

2/01/12



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
TE FAX 02473-430405/10

LICITACION PUBLICA N° 04/012

"EXPLOTACION RESTAURANT DEL LAGO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1.- El objeto de esta Licitación Pública es adjudicar la concesión para la explotación de los rubros de, confitería y restaurant en el inmueble municipal edificado a tal fin en el Lago y Complejo Polideportivo, otorgándose esos rubros, pudiendo el concesionario ampliar los mismos en puestos de venta a todo el ámbito de dicho Complejo que no se encuentre concesionado; reservándose la Municipalidad el derecho de otorgar permisos similares a Instituciones de nuestro medio que persigan fines benéficos. Previa autorización municipal podrá el concesionario realizar dentro del área del inmueble espectáculos artísticos y/o semejantes; sin que ello implique prohibición alguna para efectuar reuniones similares dentro del predio del Lago por parte de otras Instituciones.-----

ARTICULO 2.- Esta concesión se otorgará por el término de cinco (5) años contados a partir de la toma de posesión por parte del adjudicatario, fecha que fijará el Municipio y que no podrá ir más allá de los treinta días posteriores al acto de adjudicación. Vencido el término contractual la presente concesión podrá ser prorrogada en los términos que autoriza la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto el concesionario haya cumplido con sus obligaciones contractuales.-----

ARTICULO 3.- A los efectos de la explotación comercial la Municipalidad cederá al concesionario el uso y goce del edificio construido a esos fines, en el estado en que se encuentra, en perfectas condiciones de funcionamiento; obligándose el concesionario a conservar y mantener en buenas condiciones y a su exclusivo cargo el total del inmueble concesionado como así los bienes muebles que provea el Municipio..

Los interesados tienen derecho a inspeccionar el inmueble antes de formular sus propuestas.-

Toda reparación, refacción será por cuenta del concesionario y deberá contar con previa autorización municipal.-

Se podrán autorizar ampliaciones que en su totalidad no superen los 20 mts.2 cubiertos manteniendo la línea arquitectónica existente, dicha ampliación deberá contar con el dictamen de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 4.- El concesionario no podrá efectuar modificaciones constructivas ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito, en el supuesto caso de que el permiso fuese otorgado las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para el concesionario de reclamar indemnización alguna al término de la concesión. Las instalaciones fijas hechas por el concesionario que al sacarse puedan dañar o perjudicar el edificio no podrán retirarse sin previo permiso municipal, debiendo el concesionario indemnizar al Municipio por los daños que se produjeran con motivo del retiro de dichas instalaciones.-----

ARTICULO 5.- La prestación de los servicios detallados en el Artículo Primero serán de carácter obligatorio y deberán cumplirse en horarios adecuados a las necesidades que en cada período estacional surjan de la concurrencia de público.-
En caso de que el adjudicatario solicitase mantener abierto el predio más allá de los horarios que el Municipio dispone con permanencia del personal municipal, deberá responsabilizarse por la guarda y seguridad de todo el predio en dichos horarios.-----

ARTICULO 6.- Los proponentes deberán ofertar el monto del canon mensual que estén dispuestos a abonar por la concesión, el cual se efectivizará por mes adelantado y será reajustado semestralmente de acuerdo al índice de precios al consumidor publicado por el I.N.D.E.C.-.

A estos efectos, la Municipalidad fija en la suma de \$ 1500 (PESOS: un mil quinientos), mensuales el valor base del canon que deberá ser igualado o superado por el oferente.-----

ARTICULO 7.- El adjudicatario podrá, en cada caso, realizar convenios de exclusividad con proveedores para la venta de los productos de su marca.-

El concesionario podrá subcontratar con terceros la prestación de algunos de los servicios comprendidos dentro de la presente concesión, bajo su exclusiva responsabilidad y previa autorización del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 8.- El concesionario podrá rescindir en forma anticipada el contrato de concesión, abonando en concepto de indemnización al Municipio una suma equivalente a cinco (5) veces el monto del canon correspondiente al mes en que se produce la rescisión. Idéntica indemnización abonará el concesionario en los supuestos siguientes:

- Por abandono de la concesión.
- Por rescisión del contrato por culpa del concesionario a causa de su incumplimiento de las obligaciones del mismo.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la concedente.-

No obstante, de no aplicarse esa medida, la Municipalidad podrá sancionar al concesionario por dicho incumplimiento con multa cuyo mínimo se fija en el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico inferior del personal municipal en ese momento, pudiendo ir duplicando el monto de la última multa cobrada, en progresión geométrica, ante cada nueva transgresión.-----

ARTICULO 9.- Los proponentes de esta Licitación se obligarán a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días a partir del acto de apertura de propuestas.-----

ARTICULO 10.- El adjudicatario de la concesión no podrá transferir la misma bajo ningún concepto; salvo el supuesto de muerte o incapacidad del titular en cuyo caso podrá transferirse a alguno y/o todos sus herederos siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego; y los supuestos de subcontratación autorizada.-----

PROPUESTAS – PRESENTACION Y REQUISITOS:

ARTICULO 11.- Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de esta Municipalidad, en sobre perfectamente cerrado y con la siguiente leyenda: "MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACION PUBLICA N° 04/2.012– APERTURA DE PROPUESTAS: de 2013 – 10,00 HORAS".-----

ARTICULO 12.- Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas dentro del plazo fijado. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación, sin abrir, con la constancia correspondiente.-----

ARTICULO 13.- Cada propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Consignar nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y legal en la ciudad de Colón. En caso de tratarse de una sociedad se acompañará contrato social, estatutos y acta de designación de directorio, según el tipo de sociedad de que se trate.-
- b) Indicar referencias comerciales y/o personales.-
- c) Se establece en concepto de garantía de la oferta la suma de \$ 10.000, a cuyos efectos cada oferente deberá acompañar un pagaré por dicha suma "a la vista" y "sin protesto" a favor de la Municipalidad de Colón, firmado por el oferente

y un tercero de solvencia acreditada mediante copia auténtica de título de propiedad a su nombre con declaración jurada de su actual vigencia e inexistencia de todo tipo de gravámenes.-

- d) Descripción de todos los servicios a prestar en ejercicio de la concesión que eventualmente se le adjudicare y de las mejoras que proyectare introducir.-
- e) Indicación del canon a abonar en las condiciones establecidas en el Artículo 6 del presente pliego de bases y condiciones.-
- f) Acompañar un ejemplar del presente pliego y el respectivo comprobante de su adquisición.-
- g) Proponer una garantía de la adjudicación que, al momento del contrato de adjudicación, deberá firmar el mismo afianzando todas y cada una de las obligaciones del adjudicatario derivado del respectivo contrato durante su vigencia y con posterioridad a la misma. La garantía a proponer deberá consistir en personas físicas y/o persona jurídica domiciliadas en Colón que deberán acreditar solvencia patrimonial por un monto superior a los \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) mediante la presentación de títulos de propiedad bajo declaración jurada de que se encontraren vigentes y libres de todo gravamen; sin perjuicio de que el Municipio podrá verificar dichas circunstancias con anterioridad a la adjudicación.
La garantía anteriormente descripta podrá ser reemplazada por un seguro de caución por la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) por todo el período de vigencia del contrato, con obligación de proceder a sucesivas renovaciones en caso de que fuere contratado por término menor. El seguro de caución deberá contratarse con aseguradora de actuación y solvencia reconocida en el mercado asegurador nacional y/o zonal; la inexistencia del seguro en cualquier momento del período concesionado será causal de rescisión por parte del Municipio.-
- h) Asumir el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, se contratará seguro de incendio para el edificio municipal y de responsabilidad civil por cualquier evento dañoso que pudiere producirse dentro del predio concesionado y que sea consecuencia de las actividades y/o servicios prestados y/o eventos realizados por el concesionario.-
- i) Constituir domicilio en el radio del partido de Colón (B).-

ARTICULO 14.- Los oferentes deberán acompañar a su propuesta antecedentes comerciales o laborales; detallando tipo de explotación a efectuar, monto del canon ofrecido y enumeración de bienes inmuebles o de importancia, acompañar copia de por lo menos un título de propiedad del garante y las firmas de los oferentes y del garante al pie de la propuesta.-----

ARTICULO 15.- La presentación de propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-----

CLAUSULAS GENERALES:

ARTICULO 16.- Serán causas de rechazo de las propuestas:

- Cuando condicionen o se aparten de las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- Cuando existan enmiendas, raspaduras o interlíneas en parte del texto importantes para la comprensión de la propuesta y que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.-
- Cuando se omita la presentación de las garantías requeridas.-

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.-----

ARTICULO 17.- En caso de omisión o defecto de algún dato o requisito que no sea esencial para el sentido de la propuesta, la Municipalidad podrá intimar al oferente a completarlos en un plazo perentorio, que no será superior a 5 días ni inferior a 48 Hs.-

ARTICULO 18.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas a todas sin compromiso alguno de su parte en este último caso.-----

ARTICULO 19.- Para resolver la adjudicación se tomará en cuenta los antecedentes comerciales y personales del oferente, el servicio que se ofrece prestar, las ampliaciones o refacciones edilicias propuestas, la solvencia de la garantía presentada y el monto del canon mensual ofrecido.-

Se deja expresa constancia de que la presente no es una Licitación de menor precio, sino que la misma se adjudicará a la oferta que se considere más conveniente, analizando en conjunto todos los aspectos antes mencionados.-----

ARTICULO 20.- Los oferentes y sus garantías se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino.-----

ARTICULO 21.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser adquiridos en Tesorería Municipal, fijándose su valor en la suma de \$ 600.-----

COLON (Bs.As.), NOVIEMBRE DE 2.012.-